



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0229 - 2017-MPH/A.

Huanta, 10 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Informe legal N° 089-2017-MPH/SGAJ/MRMS de fecha 10 de noviembre de 2017, La opinión Legal N° 005-2017-MPH/ALE/DTDC, de fecha 04 de noviembre de 2017; y el Informe N° 027 - 2017-MPH/GM, de fecha 10 de noviembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...); y, por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2017-MPH/GM de fecha 12 de Octubre de 2017, Aprueba el Adicional de Obra N° 13 por la suma de S/. 129,010.08; relacionado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA" con un porcentaje de incidencia de 0.41%; Aprueba el Deductivo Vinculante N° 14 por la suma de S/. -24,471.68; relacionado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA" con un porcentaje de incidencia de -0.001%; y Aprueba la incidencia presupuestal del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 14 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA", por el monto de S/. 104,538.40 con una incidencia de 0.332% respecto al presupuesto Referencial (S/. 31,494,185.75).

Que mediante Informe Legal N° 089-2017-MPH/SGAJ/MRMS de fecha 10 de noviembre de 2017 en la que concluye y recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2017-MPH/GM, de fecha 12 de Octubre de 2017 o solicitar al titular del pliego que declare la nulidad mediante acto resolutivo

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2017-MPH/ALE/DTDC, de fecha 04 Octubre del 2017, establece que se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2017-MPH/GM, ya que la misma no cumple con las formalidades de Ley.

Juntos hacemos más ...!

Que, mediante Informe N° 027 - 2017-MPH/GM, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Huanta eleva al Despacho de Alcaldía los actuados, materia de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2017-MPH/GM de fecha 12 de Octubre del 2017, por cuanto la Nulidad de Oficio de dicho dispositivo constituirá un mecanismo que permita eliminar actos viciados, con la finalidad de restituir la legalidad afectada por un acto administrativo.

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por la cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), O derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados). El Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo establece en el numeral 202.1 del artículo 202 que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos Fundamentales. Asimismo, el numeral 202.2 del citado artículo, establece que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida; precisando que, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, considerando que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidas, según lo regula el numeral 202.3 del artículo antes mencionado.

Que, el artículo 217 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fonda del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo". Teniendo en cuenta lo mencionado se desprende que la Nulidad de Oficio constituye un mecanismo que permite a la Administración eliminar actos viciados en su propia vía, invocando sus propias deficiencias, para velar por el interés público, con la finalidad de restituir la legalidad afectada por un acto administrativo, el mismo deberá ser declarado nulo de oficio por el jerárquico superior.

Que, la obra ejecutada por la modalidad de contrato rige la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 29873 de fecha 2011, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado, mediante D.S. N° 138-2012, del 07 de agosto del 2012, en adelante el Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, y haciendo uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Acto Administrativo emitido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2017-MPH/GM, de fecha 12 de Octubre de 2017, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Empresa Contratista Consorcio Saneamiento Huanta, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Subgerencia de Infraestructura Pública y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su estricto cumplimiento y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE





15 NOV. 2017



15 NOV 2017



15 NOV 2017



15 NOV. 2017



20 NOV 2017



Faint, illegible text in the center of the page, possibly a signature or stamp.